



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 339-2013-UNAM

Moquegua, 13 de agosto del 2013

VISTO:

El Informe N° 209-2013-OAL/UNAM de fecha 02 de agosto del 2013; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 1° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria que señala: "Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados, Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley.

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario (...) Nombrar, contratar, remover, separar, ratificar o promover a los profesores y trabajadores administrativos de la Universidad; el Rector, puede celebrar todos los actos o contratos necesarios para el ejercicio de su función, requiriéndose para el presente caso, contratar los servicios de un Profesional en Derecho, para que se desempeñe como Asesor Externo, en forma específica para que asuma la carga procesal de las diversas acciones civiles, penales, laborales, tributarias y otros que tenga la Universidad con terceras personas, lo que implica que deberá proyectar informes mensuales a través de falsos expedientes, asumir la carga procesal antes descrita, presentar escritos de toda índole, efectuar el seguimiento de los diversos expedientes y/o procesos ante el ministerio Público y Poder judicial entre otros, así como desempeñar labores propias de Asesor Externo.

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de agosto del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación por Locación de servicios del Abogado EVER MARTÍN FLORES MEZA, como Asesor Externo de la Universidad Nacional de Moquegua, por el monto de contraprestación de S/. 1,500.00 nuevos soles mensuales, por el lapso de 03 meses, a partir del 22 de julio al 21 de octubre del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Administrativa, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados
Oficina Logística.
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MSc. Alcides Nicanor Sánchez Peres
SECRETARIO GENERAL